

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CONOCER EL ESTATUTO DE LIMITACIONES DE LA JUNTA?

Hay varias razones por las que una persona debe conocer el estatuto de limitaciones de la Junta. Entre esas razones se incluyen las siguientes:

- 1) Las personas deben reportar lo antes posible cualquier conducta no profesional por parte de un médico. Si una persona espera a que finalice un proceso civil, puede que pase el estatuto de limitaciones de siete o diez años o que la Junta no tenga tiempo suficiente para investigar la denuncia antes de que pase el estatuto de limitaciones.
- 2) Las personas deben proporcionar toda la información necesaria y disponible con su presentación inicial de una denuncia para que la Junta tenga toda la información de manera oportuna para ayudar en la investigación. Esto incluye todas las historias clínicas, cualquier placa o radiografía, cualquier nota o documento redactado por el médico, etc.
- 3) Las personas contactadas por la Junta deben responder lo antes posible.

Para más información sobre el procedimiento de denuncia y el estatuto de limitaciones de la Junta, consulte el sitio web de la Junta: www.ombc.ca.gov.



DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

La misión de la Junta Médica Osteopática de California es proteger al público exigiendo competencia, responsabilidad e integridad en la práctica segura de la medicina por parte de los médicos y cirujanos osteópatas.

UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR JUNTA MÉDICA OSTEOPÁTICA DE CALIFORNIA

Agencia estatal que otorga licencias a médicos y cirujanos osteópatas, investiga denuncias y sanciona a quienes violan la ley.

Las denuncias presentadas ante la Junta pueden ser investigadas por la División de Investigación del Departamento de Asuntos del Consumidor de California en nombre de la Junta.

Para consultar sobre un médico específico u obtener información sobre el proceso de denuncia, llame a la Unidad de Protección del Consumidor:

1300 National Drive, Suite 150 | Sacramento, CA 95834-1991
(916) 928-8390 ext. 7 | Osteoenforcement@dca.ca.gov
www.ombc.ca.gov



PDE_24-209

¡NO ESPERE PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA!



¿SABÍA QUE LA JUNTA MÉDICA OSTEOPÁTICA DE CALIFORNIA TIENE UN ESTATUTO DE LIMITACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CALIFORNIA?

¿QUÉ SIGNIFICA ESO?

"Estatuto de limitaciones" es un término jurídico que hace referencia a una restricción del tiempo que puede transcurrir entre dos eventos específicos. Para la Junta Médica Osteopática de California, el estatuto de limitaciones significa que hay un tiempo limitado durante el cual una persona puede presentar una denuncia. Específicamente, es el tiempo que transcurre entre la fecha en que se notifica a la Junta sobre una violación, o la fecha de un incidente citado en una denuncia, y la fecha en que se presenta una Acusación (o cargos formales contra la licencia del médico). La ley (Código de Negocios y Profesiones, sección 2230.5) establece específicamente los siguientes plazos; el que se produzca primero determina la duración del estatuto de limitaciones:

- **Tres años** entre el momento en que la Junta descubre el acto u omisión que se alega como motivo de acción disciplinaria y el momento en que se presenta una Acusación para tomar medidas disciplinarias.
- **Siete años** entre el momento en que ocurrió el acto u omisión que se alega como motivo de acción disciplinaria y el momento en que se presenta una Acusación para tomar medidas disciplinarias.

Nota: El estatuto de limitaciones finaliza cuando la Junta presenta una Acusación. Para presentar una Acusación, la Junta debe investigar minuciosamente una denuncia para obtener las pruebas necesarias para que el Fiscal General redacte la Acusación. En promedio, la Junta tarda entre un año y un año y medio en llevar a cabo la investigación y presentar la Acusación. Por lo tanto, es importante que la Junta reciba una denuncia con tiempo suficiente para completar la investigación y

presentar la Acusación antes de que transcurra el estatuto de limitaciones de tres o siete años (vea las excepciones a continuación). Si bien la Junta hace todo lo posible por agilizar las investigaciones de las denuncias recibidas cerca de la fecha límite del estatuto de limitaciones, debido a la carga de la prueba clara y convincente de la Junta, puede que no haya tiempo suficiente para reunir todas las pruebas necesarias para demostrar una violación de la ley. Si esto ocurre, la Junta no puede seguir adelante con la denuncia.

AVISO IMPORTANTE SOBRE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR

En ciertas circunstancias, una entidad distinta del paciente puede notificar a la Junta sobre una alegación de conducta no profesional. En esos casos, el estatuto de limitaciones de tres años empieza cuando se notifica inicialmente a la Junta sobre la denuncia y no vuelve a empezar si la Junta recibe posteriormente una denuncia de parte del paciente.

Por ejemplo, de conformidad con la legislación vigente, determinados acuerdos por mala praxis se notifican a la Junta. Una vez notificada, la Junta investigará las alegaciones basándose en la información recibida sobre la mala praxis. La Junta hará un esfuerzo por notificar al paciente para obtener cualquier información adicional sobre el incidente; sin embargo, si la Junta no puede localizar al paciente, es posible que el paciente no se entere de la investigación y de la necesidad de información adicional, y el asunto puede cerrarse por insuficiencia de pruebas. Una vez transcurrido el estatuto de limitaciones, la Junta no puede actuar sobre el asunto, incluso si el paciente se pone en contacto posteriormente con la Junta acerca del incidente con información adicional. Esta es otra razón por la que es importante que una persona presente una denuncia a la Junta tan pronto como crea que un médico ha violado la ley.

EN ESTA MISMA LEY, HAY CIERTAS EXCEPCIONES EN CUANTO AL PERÍODO DE TIEMPO. ESTAS EXCEPCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- Las Acusaciones contra el titular de una licencia donde se alegue la obtención de una licencia mediante fraude o tergiversación no está sujeta al estatuto de limitaciones.
- Las Acusaciones donde se alegue una conducta no profesional basada en incompetencia, negligencia grave o actos negligentes repetidos del titular de la licencia no está sujeta al estatuto de limitaciones si se prueba que el titular de la licencia ocultó de manera intencional durante la etapa de descubrimiento su incompetencia, negligencia grave o actos negligentes repetidos.
- Las Acusaciones contra el titular de una licencia donde se alegue mala conducta sexual deben ser presentadas dentro de los tres años siguientes a que la Junta descubra el acto u omisión alegado como fundamento de la acción disciplinaria, o dentro de los 10 años siguientes a que ocurra el acto u omisión alegado como fundamento de la acción disciplinaria, lo que ocurra primero.
- Si un presunto acto u omisión implica a un menor, el estatuto de limitaciones de siete años o el de 10 años no empieza hasta que el menor haya alcanzado la mayoría de edad.
- El estatuto de limitaciones quedará suspendido durante cualquier período si la Junta no dispone de las pruebas materiales necesarias para procesar o determinar si una acción disciplinaria sería apropiada debido a una investigación penal en curso.

Visite el sitio web de la Junta en www.ombc.ca.gov.